

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo rad. 2019 -00671

Vista la actuación surtida y la solicitud precedente, allegada por el representante legal para Asuntos Judiciales del Banco Davivienda y el demandado, el Juzgado, con fundamento en el artículo 161 del CGP, **DISPONE:**

1°. SUSPENDER el presente proceso por el término de 36 meses, a partir de la presentación del escrito que obra al folio 55, 22 de octubre de 2019, salvo incumplimiento del deudor, caso en el cual se reanudará antes el proceso.

2°. ORDENAR, el levantamiento de la medida cautelar sobre el salario del demandado, decretada en el numeral 1 del auto del 29 de julio de 2019, visible al folio 2 del cuaderno 2. Oficiése al Pagador respectivo.

3°. Vencido el término de suspensión se reanudará el proceso.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 065, hoy 29 de
septiembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc4027dec97ccb622ee156de100ad815653efa72e286d6ba930a5378bdad09e3

Documento generado en 28/09/2020 11:43:32 p.m.